

## **LEY E - N° 5.941**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a proceder a la disolución y liquidación de la “AGENCIA DE BIENES S.E.”.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo llevará a cabo las funciones y obligaciones asignadas mediante la Ley 5.558 # a la Agencia de Bienes S.E.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo, enajenará de acuerdo al procedimiento de venta en subasta pública establecido por la Ley 2.095 #, las fracciones de terreno determinadas en el artículo 12 de la Ley 5.558 #, como Polígonos A y C, identificados en el artículo 11 de esa Ley #, conforme su delimitación en el croquis incluido en el Anexo A de la misma.

Artículo 4°.- El producido de la venta establecida en el artículo precedente tendrá el destino establecido en el artículo 13 y 14 de la Ley 5.558 #.

Artículo 5°.- Créase en el ámbito de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires una Comisión de Seguimiento y Control de la Ley 5.558 # y de la presente, compuesta por nueve (9) Diputados y Diputadas, respetando la proporcionalidad de los bloques de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los que serán designados por la Vicepresidencia Primera de dicho cuerpo.

El Poder Ejecutivo deberá informar a dicha Comisión trimestralmente las acciones desarrolladas en cumplimiento de la Ley 5.558 # y de la presente.

Artículo 6°.- La Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establecerá un programa permanente de control de las misiones y funciones establecidas en la Ley 5.558 # y en la presente.

<b>LEY E - N° 5.941</b>	
<b>TABLA DE ANTECEDENTES</b>	
<b>Artículo del Texto Definitivo</b>	<b>Fuente</b>
Todos los artículos de este Texto Definitivo provienen del Texto Original de la Ley N° 5.941.	

### **Artículos Suprimidos:**

**Anterior Artículo 5°:** Caducidad por objeto cumplido

<b>LEY E - N° 5.941</b>	
<b>TABLA DE EQUIVALENCIAS</b>	

Número de artículo del Texto Definitivo	Número de artículo del Texto de Referencia (Ley N° 5.941, Texto Original)	Observaciones
1/4	1/4	
5	6	
6	7	

**Observaciones Generales:**

1. # La presente Norma contiene remisiones externas #.
2. Se deja constancia que en los artículos 3º y 4º de la presente, se han adecuado las remisiones a los artículos de la Ley N° 5.558, según su Texto Definitivo.